

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 083

Fecha: 25/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 1999 00013	Verbal	LADIX MARIA - MANZANO RINCON	OSCAR HORACIO - RAMIREZ RIVEROS	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, concede 5 días para subsanar y dicta otras disposiciones. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 10 002 2002 00475	Verbal Sumario	JOSE ENRIQUE - SEQUEDA MONCADA	MARTHA INES - TORRES REYES	Auto Interlocutorio Corrige auto en ejecutoria. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 10 002 2005 00273	Verbal Sumario	MAGGLY JANETH- SANCHEZ PEÑARANDA	JHON JAIRO - AGUDELO VELEZ	Auto admite demanda Admite demanda, ordena notificación, reconoce personaria y dicta otras disposiciones. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 10 002 2005 00592	Verbal Sumario	KERLY JOHANNA - ORDÓÑEZ	CARLOS DE JESUS-UTRIA REALES	Auto Interlocutorio Corrige auto en ejecutoria, en el sentido de que la decisión allí adoptada no corresponde a la causa judicial, por lo tanto se advirtió lo correspondiente a este proceso. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 10 002 2007 00510	Verbal Sumario	MARIA ELENA - ROMERO VALERO	OMAR - CAMARGO PEÑUELA	Auto Interlocutorio Se tiene como vinculada a ANGELICA MARIA CAMARGO REMERO para que en adelante se expidan los depósitos judiciales a su nombre y, se dictan otras disposiciones. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 10 002 2011 00323	Procesos Especiales	YURI TATIANA-DAZA JEREZ	CARLOS AUGUSTO-ROMERO BARRERA	Auto que Ordena Requerimiento Al pagador de CASUR, para que proceda al descuento de la cuota de alimentos y dicta otras disposiciones. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 60 002 2020 00217	Jurisdicción Voluntaria	WILLIAN RAFAEL BERNAL PEREZ	SIN	Auto admite demanda Se admite demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, concede amparo de pobreza y dicta otras disposiciones. cvrb.	24/08/2020	
54001 31 60 002 2020 00220	Verbal Sumario	LUZ MARINA ESTUPIÑAN CALDERON	JUAN GABRIEL-MARTINEZ SUAREZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda, concede 5 días para subsanar, so pena, de ser rechazada. cvrb.	24/08/2020	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA